

Memo

De: Nicole Freire

Fecha: 15 de enero de 2018

Re.: Nuevo Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

El 21 de diciembre de 2017 fue publicado el nuevo Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que entro en vigencia al día siguiente de su publicación.

Considerando la relevancia de este Reglamento, mediante el presente Memo abordaremos los aspectos más importantes de esta nueva regulación que deroga el Reglamento de residuos sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y su respectiva Ley:

Este nuevo Reglamento tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

1. Aprovechamiento de material de descarte proveniente de actividades productivas

Se considera material de descarte a todo material resultante de los procesos de las actividades productivas de bienes y servicios, siempre que constituyan un insumo directamente aprovechable en la misma actividad, otras actividades productivas, investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y materiales a nivel nacional.

Aquellos titulares de actividades productivas que posean material de descarte y aquellos que lo utilicen deben, previamente a su aprovechamiento, incluir los cambios que este implique en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Asimismo, en caso se requiera realizar procesos complementarios para aprovechar el material de descarte, estos deben ser realizados dentro de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que los titulares de las actividades en curso que a la fecha no hayan considerado dentro del IGA las operaciones de gestión y manejo del material de descarte, deberán modificar el IGA en el plazo de 180 días. Durante dicho plazo y hasta que la autoridad ambiental resuelva el trámite, podrán seguir aprovechando el material de descarte.

Ahora bien, estas operaciones de gestión y manejo del material de descarte se incluirán en el IGA a través de una modificación. En caso esta modificación no genere impactos negativos significativos, podría solicitarse a través del Informe Técnico Sustentario (ITS). Esto debe sustentarse técnicamente a detalle ante la autoridad competente.

En cuanto al transporte del material de descarte, éste se podrá realizar bajo cualquier modalidad, desde el lugar de su generación hacia las instalaciones de la actividad productiva donde se aprovechara, sin que le sean aplicables las normas de residuos sólidos.

2. Obligaciones del generador no municipal

- ✓ Los generadores de residuos sólidos no municipales deben contemplar en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, la descripción de las operaciones de minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos

sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades productivas, extractivas o de servicios.

- ✓ El manejo de los residuos sólidos no municipales se realiza a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), con excepción de los residuos sólidos similares a los municipales.
- ✓ Los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción. En caso el volumen supere esta cantidad, el generador deberá pagar una tarifa a la municipalidad por el servicio prestado.
- ✓ Contar con un registro interno sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en sus instalaciones.
- ✓ Contratar a una EO-RS para el manejo de los residuos sólidos fuera de las instalaciones industriales o productivas.
- ✓ Establecer e implementar estrategias y acciones conducentes a la valorización de los residuos sólidos como primera opción de gestión.
- ✓ Presentar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales, a través del SIGERSOL. Durante los 15 primeros días hábiles del mes de abril de cada año.
- ✓ Presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, a través del SIGERSOL. Durante los 15 primeros días hábiles de cada trimestre.

A la fecha aún no se encuentra implementado el SIGERSOL, por lo que la Declaración Anual y el Manifiesto deberán ser presentados a la autoridad competente con copia a la entidad de fiscalización, en formato digital.

- ✓ En caso los generadores se encuentren ubicados en zonas en las cuales no exista infraestructura de residuos sólidos autorizadas y/o EO-RS, deben establecer e implementar alternativas de gestión que garanticen la adecuada valorización y/o disposición final de los residuos sólidos, los cuales deben ser considerados en el IGA.

- ✓ Presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, cuando se haya modificado lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

- ✓ Desarrollar medidas de contingencias para la atención de emergencias durante el manejo de los residuos sólidos, las cuales deben estar o incluirse en el IGA. En caso de suscitarse una emergencia en las instalaciones del generador, este debe remitir a la autoridad competente y de fiscalización, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, la información descrita en el presente Reglamento.

3. Operaciones y procesos del manejo de residuos sólidos no municipales

3.1 Almacenamiento de residuos sólidos:

Los residuos deben ser almacenados considerando su peso, volumen y características físicas y químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames. Estas condiciones deben encontrarse detalladas en el IGA.

Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador por más de 12 meses, con excepción de aquellos regulados por normas especiales o aquellos que cuentan con plazos distintos establecidos en el IGA.

3.2 Transporte de residuos sólidos:

El transporte de residuos sólidos fuera de las instalaciones del generador debe ser realizado por una EO-RS.

3.3. Tratamiento de residuos sólidos:

Los residuos sólidos no municipales podrán recibir tratamiento previo al proceso de valorización o disposición final. El tratamiento será realizado mediante procesos como por ejemplo: solidificación, neutralización, estabilización, incineración, entre otras autorizadas en el presente reglamento.

Los procesos, métodos y técnicas de tratamiento de residuos sólidos a cargo de EO-RS se realizan fuera de las instalaciones del generador, en infraestructuras de valorización, disposición final u otras debidamente autorizadas para cada fin.

En caso esto se realice dentro de las instalaciones del generador, deberá encontrarse considerado en el IGA. En este supuesto, los generadores no requieren contar con un EO-RS.

Se encuentra prohibida la quema de residuos sólidos en general. Asimismo, los productos adulterados o vencidos son considerados residuos sólidos.

3.4 Valorización de residuos sólidos:

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conservación, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras.

3.5 Disposición final de residuos sólidos:

La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos deben realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final.

Los residuos sólidos similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal.

4. Clasificación y Opinión Técnica Definitoria de Residuo Sólido Peligroso

Los residuos sólidos peligrosos se encuentran contemplados en el Anexo III del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el Convenio de Basilea sobre Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Asimismo, los residuos sólidos no peligrosos se encuentran contemplados en el Anexo V del mismo Reglamento.

Hay que tener en cuenta, que si bien un residuo sólido puede estar listado en el Anexo III del Reglamento como residuo sólido peligroso, no obsta para que se use el Anexo IV del Reglamento – Lista de características de peligrosidad, para demostrar que el residuo es no peligroso.

En caso de incertidumbre respecto de las características de peligrosidad de un residuo sólido, el generador debe solicitar la opinión técnica definitiva del Ministerio del Ambiente - MINAM, a efectos de determinar si el residuo sólido es peligroso o no peligroso.
